SABANALARGA – ATLÁNTICO, 18 DE JULIO DE 2023
PROCESO . EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOHANNA VILLALBA SALAMANCA
DEMANDADO: JORGE DAVID BLASCHKE VIZCAINO
REF No. 086384089001-2020-00329 – 00

SEÑOR JUEZ: a su despacho informándole que en este proceso ejecutivo promovido por señora JOHANNA VILLALBA SALAMANCA actuando a nombre propio en contra de JORGE DAVID BLASCKE VIZCAINO , informándole que por error involuntario se omitió ordenar el remanente decretado por el Despacho mediante providencia que antecede, Sabanalarga-Atlántico, Dígnese Proveer.- EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 18 DE JULIO DE 2023

Visto el anterior informe secretarial este Despacho ordena la corrección en el sentido de acoger el remanente tal y como viene ordenado en providencia que antecede
Según el inciso segundo del artículo 286 del Código General del Proceso, que establece "Toda providencia en que se haya incurrido un error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dicto en cualquier en cualquier tiempo " , estamos ante un error de nombre en el encabezamiento del auto que libro mandamiento En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1.-Ordenese la corrección del auto de fecha 29 de junio del cursante año en donde se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2º. Póngase a disposición el remanente acogido al proceso No. 2019-00288-00 , radicado en este Despacho judicial, y previa consulta del portal WEB , se observa que existe un depósito judicial con el No.416200000080941 por valor de $100.000.oo el cual se pondrá a disposición del proceso antes señalado .-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 074 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2023 A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8c554f82e883c2b3d34a95e4484546ce94b54511d96e9ebddf33ba9e65ea67d**
Documento generado en 18/07/2023 01:39:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica